



Libertad y Orden



CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

**COMISIÓN SEXTA**  
*CONSTITUCIONAL PERMANENTE*  
*CÁMARA DE REPRESENTANTES*

**TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE POR LA COMISIÓN SEXTA  
CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE  
REPRESENTANTES EN SESIÓN DEL DÍA VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE  
2020, AL PROYECTO DE LEY No. 140 de 2020 CÁMARA**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN  
LAS FIESTAS DE LA VIRGEN DE LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ  
EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**El Congreso de Colombia,**

**DECRETA:**

**Artículo 1º.** Declárese Patrimonio Cultural de la Nación, las manifestaciones culturales de las Fiestas de la Virgen de la Candelaria del municipio de Magangué en el departamento de Bolívar.

**Artículo 2º.** Autorícese al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Cultura y en coordinación con el municipio, para que de conformidad con sus funciones constitucionales y legales contribuyan al fomento, internacionalización, promoción, protección, divulgación, financiación y conservación de los valores culturales que se originan alrededor de las expresiones históricas y culturales que han hecho tradición en las Fiestas de la Virgen de la Candelaria.

**Parágrafo:** Autorícese al Ministerio de Cultura tramitar y en caso que corresponda, declarar como Bien de Interés Cultural – BIC, el entorno arquitectónico de la Catedral de Nuestra Señora de la Candelaria de Magangué, lugar donde se desarrollaron importantes acontecimientos históricos de la independencia de Colombia y la guerra de los Mil Días.

**Artículo 3º.** Autorícese al Gobierno Nacional a destinar apropiaciones del Presupuesto General de la Nación tendientes a:

- a) Fortalecer y promover la conservación de las actividades culturales, musicales y artísticas que se dan en torno a las Fiestas de la Virgen de la Candelaria.



Libertad y Orden



CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

## COMISIÓN SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE CÁMARA DE REPRESENTANTES

- b) Promover la divulgación y conservación de los valores culturales las Fiestas de la Virgen de la Candelaria como Patrimonio Cultural de la Nación para garantizar su reonomiento a nivel nacional e internacional y dinamizar el turismo en la región.
- c) Las demás que se consideren necesarias para proteger y promover las Fiestas de la Virgen de la Candelaria como Patrimonio Cultural de la Nación.

**Artículo 4°.** El Gobierno nacional queda autorizado para impulsar y apoyar ante otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la obtención de recursos económicos adicionales o complementarios a las que se autoricen apropiar en el Presupuesto General de la Nación de cada vigencia fiscal, destinadas al objeto a que se refiere la presente ley.

**Artículo 5°.** La presente ley rige a partir de su sanción y promulgación.

**CAMARA DE REPRESENTANTES. – COMISION SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE.** 21 de octubre de 2020. – En sesión de la fecha fue aprobado en primer debate y en los términos anteriores el **Proyecto de Ley No. 140 de 2020 Cámara “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN LAS FIESTAS DE LA VIRGEN DE LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. (Acta No. 019 de 2020) previo anuncio de su votación en sesión ordinaria del día 14 de octubre de 2020 según Acta No. 018 de 2020; respectivamente, en cumplimiento del artículo 8° del Acto Legislativo 01 de 2003.

Lo anterior con el fin de que el citado proyecto siga su curso legal en segundo debate en la plenaria de la Cámara de Representantes.

**OSWALDO ARCOS BENAVIDES**

Presidente

**DIANA MARCELA MORALES ROJAS**

Secretaria General